

RESOLUCIÓN.-

Plan	2016/000000132		SUBVENCIONES NOMINATIVAS A AYUNTAMIENTOS				
B.O.P.						Número	
Subvención		2016/000003116		ADAPTACION CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE HUELMA			
Año	2016	Solicitado	13.582'29 Euros	Concedido	13.582'29 Euros	Gasto a acreditar	13.582'29 Euros
Solicitante		P-2304400-A		AYUNTAMIENTO DE HUELMA			HUELMA
Informe			Propuesta	7 de junio de 2016		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2016.940.2310.76202		SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE HUELMA PARA ADAPTACIÓN CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE HUELMA					13.582'29

El Ayuntamiento de Huelma presentó una solicitud de subvención por importe de 13.582,29 euros para la realización de la adaptación del Centro de Servicios Sociales de Huelma.

Visto que existe dotación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.940.2310.76202 SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE HUELMA PARA ADAPTACIÓN CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE HUELMA para atender la concesión de subvención, y que dicha dotación presupuestaria ha sido realizada mediante creación de subvención nominativa mediante crédito extraordinario número 6/2016 por cuantía de 13.582,29 euros.

Examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial, evacuándose los correspondientes informes.

Visto que la convocatoria para 2016 de subvenciones por concurrencia competitiva a favor de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes del Área de Igualdad y Bienestar social dentro de su línea G) Reparación y Conservación de Dependencias Municipales de las Unidades de Trabajo Social se recoge la realización de gastos en su artículo 6.6 de "conceptos de reparación, mantenimiento y conservación 212 "edificios y otras construcciones", 213 "maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje", 215 "mobiliario" y 216 "equipos para procesos de información", los cuales no coinciden con el objeto de esta subvención.

Visto igualmente que la línea I) Reforma de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios se hace para la reforma de dependencias municipales ya existentes, y que el Centro de Servicios Sociales de Huelma requiere de esta subvención no para una reforma, sino para que pueda solventar las exigencias de acreditación que conforme a la normativa

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/VvsbE1Ui1DaUrt40f6HGA==						
FIRMADO POR	María Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)			FECHA Y HORA	27/12/2016 12:26:45	
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			FECHA Y HORA	27/12/2016 09:49:23	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VvsbE1Ui1DaUrt40f6HGA==		WD00086S	PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					



autonómica, exige la Consejería de Salud y Políticas Sociales, solventada la cual podrá comenzar a prestar servicios.

Atendido que mediante crédito extraordinario número 6/2016 se crea la aplicación presupuestaria 2016.940.2310. 776202 SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE HUELMA PARA ADAPTACIÓN CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE HUELMA, y que dicha aplicación presupuestaria tiene el carácter de subvención nominativa al identificar el interesado y el importe concreto y aparecer en los estados de gastos del presupuesto conforme al artículo 22.2.a) LGS.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril y por el art. 17.5. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a AYUNTAMIENTO DE HUELMA , una subvención por importe de 13.582'29 Euros para “ADAPTACION CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE HUELMA”, conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no siendo necesario conforme al artículo 34.21.4 2º párrafo de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación para 2016, la Memoria de la Diputada del Área de Igualdad y Bienestar Social.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago por la cantidad anteriormente citada, con cargo a la partida presupuestaria 2016.940.2310.76202 SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE HUELMA PARA ADAPTACIÓN CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE HUELMA y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34. 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo de de seis meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución..

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida es de seis meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/VvsbE1Ui1DaUrt40f6HGA==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2016 12:26:45
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	27/12/2016 09:49:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VvsbE1Ui1DaUrt40f6HGA==	WD00086S
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/6



Se admiten los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación.

Según lo establecido en el art. 34.17. de las B. E. P. 2016 que exige la adopción de medidas de difusión y publicidad y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS:

Las medidas que han de adoptar el ayuntamiento para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones serán:

1 Si en la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet) el Ayuntamiento deberá incluir:

- El logotipo de la Diputación de Jaén en todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etcétera. Se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidadcorporativa/> identificativo-visual/.
- La leyenda “Colabora: Diputación Provincial de Jaén” en los soportes informáticos.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

El Ayuntamiento está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@promojaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el Ayuntamiento no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El Ayuntamiento deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/VvsbE1Ui1DaUrp40f6HGA==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2016 12:26:45
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	27/12/2016 09:49:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VvsbE1Ui1DaUrp40f6HGA==	WD00086S
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/6



El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al órgano concedente de la subvención. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas, el órgano concedente solicitará al Ayuntamiento el cumplimiento, en un plazo no superior a 15 días, de las siguientes medidas:

a) Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del Ayuntamiento de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

b). Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del Ayuntamiento de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de estas medidas se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento. No obstante, sin necesidad del requerimiento anteriormente descrito el/la Secretario/a del Ayuntamiento podrá justificar el cumplimiento de estas obligaciones mediante certificado.

2 Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelera, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los Ayuntamientos deberán:

a) Publicar, durante al menos 10 días, en la página web del Ayuntamiento de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

b) Publicar, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del Ayuntamiento de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada. El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento

SÉPTIMO: La justificación de la subvención se realizará como fecha límite el 30 de junio de 2017 mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con descripción técnica de la obra de adaptación suscrita por técnico competente.

b) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados.

c) Certificación de la totalidad de los gastos de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/VvsbE1Ui1DaUrp40f6HGA==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2016 12:26:45
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	27/12/2016 09:49:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VvsbE1Ui1DaUrp40f6HGA==	WD00086S
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación. A tales efectos se estará al plan financiero en cuanto a la forma de ejecución de la actuación teniendo la misma el carácter de presupuesto estimado dado el carácter de inversión de la actuación a ejecutar conforme al artículo 34.27 BEP 2016, no siendo necesario solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero no excedan del 10% del total de la subvención.

d) Las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada en el apartado c).

e) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.

OCTAVO: Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículo 37 del citado texto legal.

Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Demora en la presentación de la justificación fuera del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido en el apartado séptimo de la presente resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior párrafo se tramitará conforme al artículo 70.3 del R. L. G. S.

b) La realización de pagos o el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de ejecución, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el resuelto quinto de la presente resolución.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/VvsbE1Ui1DaUrt40f6HGA==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2016 12:26:45
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	27/12/2016 09:49:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VvsbE1Ui1DaUrt40f6HGA==	WD00086S
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO: Notificar el acuerdo al Ayuntamiento advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/VvsbE1Ui1DaUrp40f6HGA==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2016 12:26:45
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	27/12/2016 09:49:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VvsbE1Ui1DaUrp40f6HGA==	WD00086S
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

